



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
Bello, agosto diez (10) del dos mil veintidós (2022)

RADICADO	050088 40 03 004 2022 00876 00
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	LUZ ESTELLA ROLDAN ARROYAVE
ACCIONADA	Municipio de Bello- Dirección Administrativa de Talento Humano
VINCULADO	JUAN JOSE ARANGO URIBE, ADRIANA RAMIREZ BENITEZ, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FONDO PENSIONAL COLPENSIONES
DECISIÓN	Admite acción de tutela -No concede medida-

Del estudio de la documentación de la petición de tutela presentada y de sus anexos, se advierte su procedencia al tenor del Decreto 2591 de 1991; en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora **LUZ ESTELLA ROLDAN ARROYAVE**, en contra del **Municipio de Bello- Dirección Administrativa de Talento Humano**.

SEGUNDO. Se ordena vincular al presente trámite constitucional a los señores **JUAN JOSE ARANGO URIBE** y **ADRIANA RAMIREZ BENITEZ**, Así mismo a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al **FONDO PENSIONAL COLPENSIONES**.

TERCERO: En aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa, se ordena a la Dirección de Talento Humano del Municipio de Bello, que de manera inmediata certifique los datos de ubicación de los señores **JUAN JOSE ARANGO URIBE** y **ADRIANA RAMIREZ BENITEZ**, como número de teléfono, dirección de residencia y correo electrónico.

CUARTO: A partir de los hechos descritos en el escrito de tutela advierte el despacho la necesidad de vincular al presente trámite a los aspirantes al cargo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 03, Nivel técnico, de

naturaleza de carrera administrativa, identificando con la OPEC Nro. 46005 de la convocatoria 998 Territorial 2019.

En consecuencia, se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia publique este auto en la página web de la entidad, en el link del concurso de la Convocatoria para la que aspiró la persona que ocupó el cargo del accionante, así como el envío de esta providencia al correo electrónico de los participantes vinculados y que figuran en la lista de elegibles y aporte prueba de ello al Juzgado, con el fin de que intervenga en el trámite de la misma.

Así mismo, hágaseles saber que cuentan igualmente con el termino perentorio de un (1) día para que emitan pronunciamiento respecto de los hechos que motivan la acción de tutela deprecada.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente y/o por el medio más expedito lo resuelto en el presente auto a la entidad ACCIONADA Y VINCULADOS, con el objeto de que ejerza el derecho de defensa en el término de **dos (2) días**, si lo consideran pertinente.

SEXTO: REQUERIR a la entidad accionada para que brinde informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de tutela. La omisión injustificada al presenterequerimiento, los hará responsables de ello al tenor de lo dispuesto por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. **IGUALMENTE, LA ALCALDÍA DE BELLO, EN EL INFORME QUE RINDA, INDICARÁ SI EXISTEN CARGOS SIMILARES A LOS QUE OCUPABA LA ACCIONANTE EN PROVISIONALIDAD, EN CASO AFIRMATIVO, INDICARÁ LOS NOMBRES Y DATOS DE UBICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPAN DICHOS CARGOS.**

SEPTIMO: Por considerarse objetivamente que no existe un peligro inminente a la vida, y por carecer material probatorio que demuestre las afectaciones de manera directa a dicho derecho, no se accederá al derecho de la medida provisional solicitada. Lo anterior, con fundamento en el art. 7 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



 Escaneado con CamScanner

CAMILO ALEXANDER BUSTAMANTE CARVAJAL
JUEZ

2

Firmado Por:
Camilo Alexander Bustamante Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2afd6ccdacf8f4f3711b3c1b7887f3e303336f2d142cbbbf594ff02c47eeefc6**

Documento generado en 10/08/2022 12:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>